



CONSTANCIA: Manizales 22 de septiembre de 2021, le informo a la se1ora Juez, que la demanda fue subsanada el 03 de septiembre de 2021, estando dentro del t6rmino concedido. El presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

SLP

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintid6s (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
DEMANDADO	CARLOS SEBASTIAN GOMEZ CARILLO
RADICADO	170014003001 2021 00604 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de m6nima cuant6a se ajusta a lo preceptuado en los art6culos 82, 84 y 422 del C6digo del C6digo General del Proceso, lo previsto en los art6culos 621 y 709 y siguientes del C6digo de Comercio, as6 como con el art6culo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** y en contra del señor **CARLOS SEBASTIAN GOMEZ CARIILLO** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$22.406.671)** por concepto de capital respaldado en el pagaré No. 361001.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 19 de noviembre de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré No. 361001), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado CARLOS SEBASTIAN GOMEZ CARRILLO se realizará al correo electrónico: csebastiangomez@gmail.com

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS portador de la tarjeta profesional número 50.633 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Publicado por estado No. 156 fijado el 23 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a7b1fea9c51b65d6bd45be37e1ea4453fc076c545e3ee2fb2391109a0471f9f

Documento generado en 22/09/2021 04:00:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>